

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2022-00046

DEMANDANTE: LUISA FERNANDA SANDOVAL BARROS

Ingresan las diligencias al despacho, para decidir acerca la admisión de la demanda del litigio propuesto en el asunto epígrafe.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante auto del 8 de junio de 2022, se inadmitió la demanda, la cual fue subsanada dentro de su oportunidad procesal.

Para los fines que tocan a la admisión del libelo genitor, debe decirse que, por el lugar de la prestación del servicio, por la cuantía del proceso, amén que en este circuito no hay Juez Laboral, éste despacho es competente para conocer del juicio según las voces de los artículos 10 y 12 del Código Procesal del Trabajo.

Igualmente, refulge que la promotora de la acción laboral LUISA FERNANDA SANDOVAL BARROS, tiene capacidad para ser parte en el proceso y ésta se dirige contra de dos persona naturales, los presupuestos de la denominada demanda en forma se cumplen a cabalidad, valga decir, la petición individualizada de los diferentes medios de prueba, la cuerda procesal que debe seguir el pleito, las razones y fundamentos de derechos que motivaron hontanar el derecho de acción del *petente* entre otros, dan cumplimiento a lo normado en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, de lo que se sigue, que es oportuno proceder a su admisión.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral propuesta por LUISA FERNANDA SANDOVAL BARROS, en contra de JUAN CARLOS OSTOS CEPEDA y OMAR EDUARDO VAQUIRO, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite previsto para los procesos Ordinarios Laborales de Primera Instancia.

TERCERO: TERCERO: Frente a la notificación de los demandados, la parte demandante deberá cumplir lo normado por el art 8 del decreto 2213 de 2022 y art 41 del Código Procesal Laboral.

CUARTO: De la demanda córrase traslado a los demandados JUAN CARLOS OSTOS CEPEDA y OMAR EDUARDO VAQUIRO, por el término de 10 días, conforme lo ordena el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb13fd88dcdcf2915c985ded94ac560fdf0770e8635ebfa837a98378bd7ac0a7**

Documento generado en 06/07/2022 04:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>